

LA CRONICA.

PERIODICO DEMOCRÁTICO

DE INTERESES MORALES Y MATERIALES, LITERATURA Y ANUNCIOS



AÑO XVIII
Ciencias, Literatura, Instrucción pública, Artes, Administración, política y noticias de actualidad.—Examen de las obras nuevas que se envían á la redacción ó inserción gratis de 6 anuncios en la misma.
LA CRÓNICA se publica seis veces al mes.

BADAJOS 18 DE ENERO DE 1881.

En toda España 5 rs. mensuales.—En el extranjero, Cuba y Puerto-Rico 20 rs. trimestre.—La suscripción debe pagarse adelantada en libranzas del giro mútuo.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Núm. 1223.

ADMINISTRACION, Alamo 20, á donde se dirigirá la correspondencia.

LA CRÓNICA.

LA CIRCULAR DEL SR. BOIX

REPRESENTANTE DEL SR. RETORTILLO.

III.

Ocupándose el Sr. Boix en la circular de las facultades que tengan los ayuntamientos para hacer los contratos realizados con el Conde de Almaráz, dice:

«No tuve que preocuparme de la aptitud de los pueblos para celebrar este contrato. Para mí no cabía la menor duda. Los pueblos tienen la administración de sus rentas, y podían disponer de ellas como mejor les pareciera. Hoy se pretende indicar que carecían de facultades para celebrar estos contratos, dejándolos así bajo la amenaza de una acción civil y criminal por haberse arrogado derechos que no tuvieron. Los que esto suponen, además de la responsabilidad y el descrédito que echan sobre los autores del contrato, han confundido, como suele generalmente suceder, el capital con los intereses. Ciertamente es que un pueblo no puede disponer de su capital sin autorización del Gobierno ó del Ministro de la Gobernación; pero no es, ó mas bien, no era lo mismo de sus rentas, que podía empeñar ó enajenar segun lo consideraran mas conveniente.»

Dadas las condiciones de aptitud del Sr. Boix para conocer la materia que trata, no se comprende como definiendo un extremo á todas luces contrario á nuestra legislación municipal; para esto, valiera mas á la situación del Sr. Retortillo y de él mismo, que hubiera pasado por alto un punto tan claro y evidente para todos.

Y debemos rectificar un hecho que afirma el Sr. Boix, en la parte que pueda correspondernos. LA CRÓNICA no ha dicho en ninguna parte que se tratara de la enajenación de inscripciones ni de capital alguno de los pueblos, ni ha confundido el capital con los intereses; nos hemos referido y hemos dicho siempre, bien claramente, que los contratos del Sr. Retortillo tienen por objeto los intereses, las rentas de las inscripciones nominativas de los pueblos, y al ocuparnos de las facultades que tengan los ayuntamientos para hacer la cesión, hemos afirmado que no podían hacerla de sus intereses, añadiendo ahora, que para los efectos de la contratación carecen de facultades propias lo mismo respecto al capital que á las rentas.

Los pueblos, es cierto que tienen la administración de sus rentas, pero no por esto pueden disponer de ellas como mejor les parezca, segun dice el Sr. Boix; semejante teoría no se ha oído á nadie mas que al representante del Sr. Retortillo; la administración es el cuidado, la dirección y el gobierno de las cosas, no es en ninguna parte ni lo ha sido, por ningún pueblo ni legislación del mundo la libre disposición de los bienes que se administran. ¿De dónde saca el Sr. Boix que por que los Ayuntamientos tengan la administración de sus rentas puedan por esto empeñarlas ó enajenarlas? Las facultades administrativas de las corporaciones se refieren lo mismo á los capitales que á sus rentas, y si reconoce que las rentas pueden enajenarse porque tienen su administración debia por igual motivo afirmar que pueden hacerlo con sus capitales;

sin embargo, reconoce que no tienen facultades para empeñarlos y venderlos. ¿Y cuál es la razón de esta diferencia si sienta la teoría de que la facultad de enajenar y empeñar procede de la administración? No, Sr. Boix; ni hay razón para tal diferencia ni las facultades administrativas envuelven la de disponer de los bienes que se administran; la administración es en realidad un mandato y los ayuntamientos tienen por tanto las obligaciones y derechos de los mandatarios.

El art. 71 de la ley municipal es bien terminante al definir el carácter y las atribuciones que tienen los ayuntamientos; «son, dice la ley, corporaciones económico-administrativas, y sólo pueden ejercer aquellas funciones que por las leyes les están cometidas.» En los artículos siguientes especifica la ley las atribuciones de los ayuntamientos en la administración de los intereses pecuniarios de los pueblos, entre los cuales comprende «el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al municipio,» administración, custodia y conservación á que están obligados por otra parte por el párrafo 5.º del artículo 73. En ningún caso la ley los releva del cumplimiento de esta obligación, ni entre las facultades administrativas que les confiere se halla ni puede hallarse, la de enajenar sus bienes ni sus rentas.

El artículo 85 se ocupa de las enajenaciones y permuta de los bienes de los pueblos. La necesidad ó conveniencia llevará en muchos casos á los municipios á hacer estos contratos, y la ley que no podía oponerse *a priori* á que se hicieran, tenia que establecer las reglas y la forma en que una personalidad con facultades meramente administrativas habia de llevarlos á cabo. Los párrafos 2.º y 3.º del referido artículo establecen la forma única en que los ayuntamientos pueden vender sus bienes y contratar relativamente á los créditos particulares á favor de los pueblos, á los bienes inmuebles no comprendidos en el párrafo primero y á los derechos reales y títulos de la deuda pública; para los primeros, dice la ley que necesitan los ayuntamientos la aprobación del Gobernador y para lo demás, la del Gobierno.

Podiera caber la duda acerca de si las rentas vendidas al Sr. Retortillo han de ser consideradas como créditos del municipio, como bienes ó como títulos de la deuda á los efectos del artículo citado, y también puede ser materia discutible si esas rentas son ó no enajenables, aun con autorización del Gobierno, en buenos principios administrativos. Considerados como créditos, bienes ó títulos de la deuda, la cuestión está resuelta por el artículo 85, cualquiera que sea de estas la significación que se dé á la cosa vendida; necesitan los ayuntamientos para hacer estos contratos de la aprobación superior, y no habiéndola obtenido ninguno de la provincia ni pedido al Gobernador ni al Gobierno, carecían totalmente los ayuntamientos de facultades pa-

ra enajenar esos créditos, bienes ó títulos al Sr. Retortillo.

No considerando las rentas enajenadas ni como créditos del municipio, ni Títulos de la Deuda en que la mayor parte de dichos créditos habian de ser abonados por el Estado, ni como bienes en la significación de capital á los efectos de que así se entienda la palabra bienes, de la ley, la cuestión tiene un carácter peor todavía para la eficacia de los contratos, porque las rentas y productos procedentes de bienes ó capitales que por cualquier concepto pertenezcan al municipio, tienen una aplicación determinada, deben ser incluidos íntegros por su verdadero valor real en el presupuesto de ingresos, conforme á la primera parte del art. 136 de la ley referida; y las rentas y productos de bienes ó capitales, lo mismo que los productos de los arbitrios é impuestos no pueden ser objeto de enajenación y menos por un valor inferior al que tienen en realidad. Podrá decirse en abono de la enajenación de las primeras, que siendo de créditos, papel ó metálico, tienen la consideración de bienes, de que carecen los productos de los impuestos; pero si es así, la cualidad de bienes los hace estar comprendidos en el artículo 85.

No cabe de modo alguno ni sombra siquiera de capacidad en los ayuntamientos para enajenar esas rentas con arreglo á nuestra legislación municipal. Disposiciones posteriores aclaratorias del espíritu y letra de ley; resoluciones del Consejo de Estado y Ministerio de la Gobernación recaídas en varios casos relativos á las facultades que los municipios tengan, no ya solo para enajenar sus bienes y sus rentas sino para contratar con particulares, hacen evidente la doctrina legal, de que las corporaciones no han podido vender al Sr. Retortillo las rentas de sus inscripciones. Hasta el Tribunal Supremo ha sentido jurisprudencia en el mismo sentido.

No vamos á registrar todos *Las Gacetas* para atestiguar nuestras afirmaciones, pero despues de afirmar que existen numerosas Reales órdenes relativas á este asunto y que resuelven la cuestión á favor de nuestro punto de vista, citaremos dos Reales órdenes la de 27 de Noviembre de 1877 y la de 1.º de Julio de 1877, ambas dadas en consulta y de conformidad con el Consejo de Estado.

Declara la primera «que para enajenar los ayuntamientos derechos reales, títulos de la Deuda, como acciones de ferrocarriles y demás valores públicos, necesitan autorización del Gobierno, y mas cuando fueron adquiridos por el Ayuntamiento con arreglo al decreto de 20 de Diciembre de 1868 en equivalencia de la tercera parte del 80 por 100 de propios enajenados é intereses devengados por este concepto. La de 10 de Julio declara en sus considerandos, «que los ayuntamientos como meros administradores que son, no pueden disponer libremente de los bienes que les están encomendados; que en buenos principios administrativos, en los contratos celebrados entre los municipios y los particulares, debe recaer

la aprobación superior como garantía de los intereses de las corporaciones, puestos bajo el amparo tutelar de la administración del Estado; que para la eficacia y validez de los contratos que celebran los ayuntamientos con relación á los bienes que administran, sea cual fuere la naturaleza de estos, están obligados á someterlos á la aprobación del Ministro.»

El Tribunal Supremo no ha podido ser mas terminante tambien. En sentencia de 18 de Noviembre de 1873, reconoce la doctrina de que «en los contratos celebrados por los municipios y los particulares, debe recaer la aprobación superior como garantía de los intereses de estas corporaciones puestos bajo el amparo tutelar de la administración del Estado.»

No necesitamos extendernos más para hacer evidente la sin razón con que el Sr. Boix defiende el valor legal de los contratos hechos por el señor Retortillo; el público y en especial los ayuntamientos interesados juzgaran, despues de las observaciones que hemos hecho á la circular, el valor que tiene lo que defiende el Sr. Boix y de las doctrinas que sustenta para defender los contratos. Por ahora hemos dicho lo bastante para poderla juzgar.

El Gobernador civil de la provincia dirigió una circular á los ayuntamientos, que se publicó en el *Boletín* de 8 de Octubre último, encaminada á evitar las roturaciones en las servidumbres pecuarias; circular que no se cumple en muchas partes, á ciencia y paciencia de los municipios, con perjuicio del prestigio de la autoridad superior y especialmente de los intereses de los ganaderos. Uno de los pueblos donde esto ocurre en mayor escala es en Mérida, de donde nos informan, que no solo están cerradas por completo todas las servidumbres para el paso de ganados, sino que se han roturado tambien gran parte de los egidos que siempre han sido destinados única y exclusivamente al esparcimiento de los ganados.

Ya los granjeros de Mérida, por sí y por algunos dueños de cabañas trashumantes, se dirijeron en queja hace más de un mes al Gobernador de la provincia, en vista de que el Ayuntamiento no atendia sus reclamaciones, y aunque hasta la fecha no se ha dejado sentir la acción del Gobernador para corregir estos abusos, es de esperar que procurará en lo sucesivo lo que sea necesario para hacer cumplir sus propias órdenes inspiradas en nuestra misma legislación y en los intereses importantísimos que la ganadería representa en la provincia. Además, estos hechos dan lugar fundamentalmente á cuestiones que á veces se resuelven en sucesos graves y á nadie más que á la primera autoridad de la provincia es obligado poner los medios para evitarlo.

De Sabadell escriben á *La Publicidad*, periódico de Barcelona, que durante los cuatro últimos dias han sido robados cinco ó seis casas de aquella ciudad en pleno dia, entre otras, la del cura mosen Ventura y una litografía de la calle de San Juan.

¡Segaridad conservadora! ¡respeto

admirable á la propiedad en estos tiempos de canovismo!

Se ha descubierto en Barcelona una fabrica de monedas falsas de cinco duros.

¡Hombre, qué fortuna! ¡Es un descubrimiento importante!

¡Así como así ya no las hay legítimas, conque mire usted que mal nos vienen!

Una sociedad de seguros contra incendios, se propone plantear en España el seguro de los campos contra el granizo.

¡Bah! Lo que en España se necesita es una sociedad de seguros de las cajas de la administración contra las irregularidades!

El Reformista Andaluz da algunos pormenores referentes á la muerte del guardia civil José Polo. Los fugados de la cárcel de Guadix presentaron en el cortijo del Conejo, propiedad de D. Ricardo Cañas, y que tiene en arrendamiento Don J. Loring. Es de advertir que no hace mucho obligaron al romanero á poner una carta al representante de aquel señor en Fuente Caldera. Exigíanle á este la suma de 8.000 reales y le hacían terribles augurios que habían de cumplir en el caso de que no accediera á lo exigido. El representante del Sr. Loring no dió la cantidad, y hubo de recibir á tiros á los ladrones, que se personaron en la hacienda del Conejo con el propósito de realizar sus amenazas. Efectivamente, incendiaron las garberas de esparto, y extendiéndose el fuego á las atochas de la llanura, las pérdidas, aunque aún no se pueden calcular, son, según dicen, considerables.

Irritados los del cortijo, parece que avisaron á la guardia civil del puesto de Gor, y ésta, que la constituyen tres hombres, se puso sobre la pista de los bandidos. Un caminante manifestó á los civiles que los fugados se hallaban en la cueva de los Campillos. Cautelosamente, y arrastrándose por entre las breñas, llegaron los de la guardia civil á la gruta: los bandoleros, sin embargo, ya los esperaban, y los recibieron á tiros, escapándose inmediatamente. El infeliz José Polo quedó en tierra, atravesado por un balazo.

«Al fijar la empresa del ferro-carril de Madrid, Cáceres y Portugal, las tarifas que han de regir para el movimiento de viajeros entre esta capital y Valencia de Alcántara, dice en una de sus notas, que el tren número 2 enlaza en este último pueblo con el número 62 de la línea portuguesa, y el número 1 corresponde en la estación del mismo pueblo con el número 61 de dicha línea; faltándole manifestar á nuestro juicio el movimiento que aquellos trenes tienen y sus precios, lleuaremos nosotros esta omisión.

De Valencia sale el número 62 á las 4 y 30 de la tarde y llega á Torre das Vargens á las 8 y 47 de la noche, y de este punto vuelve el número 61 hácia España á las 4 y 30 de la mañana, llegando á Valencia á las 9 y 30 de la misma.

El viaje de los 81 kilómetros que hay entre esta última población y Torre das Vargens cuesta 34 reales 40 céntimos en 1.ª, 27 en 2.ª y 19,20 en 3.ª.»

El suelto que antecede de *La Crónica de Extremadura*, periódico de Cáceres, hemos creído oportuno reproducirlo, por lo que pueda interesar á nuestros lectores las noticias que dá el colega.

El siguiente relato que debemos á una persona verídica, revela que el Alcalde de esta ciudad no se para en barras, como suele decirse, cuando trata de hacer algo en favor de sus protegidos.

En 1874, un sujeto llamado Manuel Morillo que ha servido más de 30 años al Ayuntamiento, de portero y guardia municipal, acudió á la corporación citada solicitando que se le colocara en un destino de esa clase ó que se le diera una jubilación; y el Ayuntamiento acordó que se le tuviese presente para cuando vacara alguna plaza de las que pudiera desempeñar, negando lo de la jubilación por creer que el Morillo podía trabajar.

Vacó hace poco tiempo una plaza de portero de la expresada corporación, y Manuel Morillo presentó una instancia al Alcalde en la que recordando el acuerdo tomado en 1874, pedía aquella plaza. ¿Y creen ustedes que se le ha concedido? Pues se equivocan.

El Alcalde Sr. Calleja había dado interinamente dicha plaza á un sujeto, pariente suyo, según parece, y que por cierto *dimitió* en otra época el cargo de cabo de la guardia municipal; tenía interés el Sr. Calleja en que aquel obtuviese el nombramiento en propiedad, y vean ustedes como se las compuso para lograrlo.

En una de las últimas sesiones celebradas por la corporación municipal, el Sr. Calleja mandó dar cuenta de la vacante del destino de portero y del nombramiento que él había hecho interinamente; los demás ediles no tuvieron reparo en que la portería se concediera en propiedad al pariente á que nos referimos; y después el Alcalde ordenó que se diera lectura de la solicitud del Morillo. Como era de esperar, no faltaron concejales que al oírlo y tener noticia de la promesa hecha por el municipio en 1874, increpasen al Alcalde por su conducta, diciéndole que á la vez que de la vacante y del nombramiento con carácter interino, debió dar noticia de la solicitud mencionada, puesto que todo ello se refería á un mismo asunto y porque así la corporación hubiera resuelto lo que hubiera tenido por conveniente; pero el Sr. Calleja contestó en sustancia, que á lo hecho pecho y cartuchera en el cañon.

Y todo lo que se intentó para vencerle de que había procedido mal, fué inútil: porque han de saber ustedes que el Sr. Calleja, que no tiene energía para hacer cumplir los bandos de buen gobierno, sin duda por no perder la *popularidad*, se parece á C. Torero cuando preside las sesiones; dá grandes voces, aunque se quede sin aliento, y empuña y agita la campanilla con más rabia que el presidente de la Cámara de los diputados.

El Sr. Calleja se ha propuesto hacerse célebre y lo seguramente conseguirá; verdad que esto se consigue, cuando se ejercen cargos públicos, de dos modos. ¿Necesitaremos decir cuál es el que ha escogido el Sr. Calleja para que no se olvide la época de su administración?

Parece que algunos guardias municipales de esta ciudad no saben leer ni escribir.

Así se explica el que vean tranquilamente estampar en los sitios más públicos letreros obscenos.

Verdad que el abuso de poner letreros no debiera consentirse, fuesen estos obscenos ó no lo fuesen; pero acaso llenan bien los municipales ninguno de los servicios que les están encomendados?

Por lo demás, no nos extraña que mandando los conservadores haya municipales que no sepan leer ni escribir: eso de procurar que estos tuvieran alguna instrucción, se hacía en los tiempos en que el municipio se componía de pícaros revolucionarios.

Anteanoche no se encendieron los faroles del alumbrado público.

Verdad que según el almanaque debía salir la luna; pero el Ayuntamiento hace mal en fiarse tanto de esta se-

ñora, que se oculta con mucha frecuencia.

El Ayuntamiento lo que debe hacer es dar las ordenes necesarias para que los susodichos faroles estén convenientemente preparados á fin de encenderlos en noches como la del domingo, sin tener para nada en cuenta lo que rece el almanaque.

Así no se darían tropezones mayúsculos ni caídas como las que ocurrieron aquella noche.

Por cierto que, según nuestros informes, entre las personas que llegaron á medir el suelo, se cuenta uno de los carteros de la localidad, que se ocupaba á la sazón en repartir el correo de Madrid.

Concedamos que no se extraviase carta alguna; pero si otra cosa hubiera sucedido ¿quién tendría la culpa? El Ayuntamiento de Badajoz que quiere vivir á la antigua y que se ha empeñado en convertir en aldea á la capital de la provincia.

Valiera más que el dinero que la Corporación gasta en ciertos servicios que para nada sirven, y el que trata de invertir en el pago de atenciones que estaban suprimidas, lo emplease en tener bien alumbrada la población.

Seguros estamos de que si aquí hubiera un Municipio que presupuestara la cantidad bastante para tener, todas las noches del año, encendidos los faroles del alumbrado público hasta que fuese de día y la mitad de ellos hasta las 2 de la madrugada, conseguiría de los asociados que votasen esa cantidad y recibiría los aplausos del vecindario entero.

Con motivo de un artículo publicado por un periódico de Almendralejo, ofensivo á nuestra honra como á la de dos amigos nuestros, surgió una grave cuestión entre ambas publicaciones, cuyas consecuencias trataron de evitar los demás colegas de la provincia, excitándonos á procurar una solución satisfactoria para la dignidad de todos. Aceptado el pensamiento por el periódico de Almendralejo, invitó á los colegas á que buscaran la fórmula de avenencia y estos á su vez interpusieron á *LA CRÓNICA* si aceptábamos este medio de arreglar nuestras diferencias. *LA CRÓNICA* no rehuyó esa intervención y se sometió desde luego á aceptar la fórmula que presentasen y que quedara á salvo la honra ofendida. En este estado las cosas, estando *sub judice* el asunto y pendiente, de la resolución de los colegas, el periódico de Almendralejo en un artículo publicado el 9 del actual titulado «Explicaciones», á espaldas nuestras, porque ni siquiera nos ha remitido el número en que nos ofende, vuelve sobre la cuestión y nos regala las siguientes injurias, refiriéndose al suelto en que contestamos á la que nos hizo.

«... escribe un suelto que riñe con las formas periodísticas, con el respeto á su contendiente y hasta con la educación, porque no de otra manera puede interpretarse un trabajo en que descaradamente y sin rodeos... con otras frases puñales é indignas de personas cultas, de personas que se consagran al ministerio de la publicidad, y que más que nadie están obligadas á dar ejemplo de educación y buenas formas.»

«... la verán hacer una guerrilla impropia de un periódico serio para buscar nuestro desprestigio, y últimamente, la verán apelar hasta á las acciones más inicitas en la manera más osada y escandalosa... Ricardo Romero y Masa, Francisco Fernandez Gonzalez.»

Tal conducta y tales injurias en los momentos en que apreciables colegas se han constituido en tribunal de nuestra discordia y cuando hemos tenido la prudencia de no volver á referirnos á la cuestión, solo se ocurre á mujerzuelas que confían á la debilidad de su sexo la impunidad de sus insultos, y provocan á una vindicación personal al mismo tiempo que protestan no aceptarla.

No vemos, pues, en vista de esta protesta terminante y explícita el me-

dio de resolver por nosotros mismos este grave incidente, pero toda vez que nuestros colegas tienen la misión de resolver el primitivo conflicto, son llamados á juzgar la conducta referida de aquel periódico y á hacerla objeto también de la fórmula ó veredicto que den, debiendo protestar desde luego de nuestra no aceptación en otro caso.

No podemos ser más parcos ante la conducta incalificable del periódico aludido y de los firmantes del artículo.

Debemos hacer una aclaración á los colegas que nos invitaron á aceptar su intervención en este asunto. Al aceptar *LA CRÓNICA* lo hizo bien clara y expresamente, y creemos que no es necesario, después de haberlo dicho á un colega, el que tengamos que contestarlo á otro, ni tampoco que se nos pregunte, si aceptamos este ó el otro medio para realizar sus propósitos, cuya elección de medios es de su exclusiva competencia desde el momento en que se encargaron de proponer una solución; además de que juzgamos poco procedente el hacer tantas referencias, en las columnas de los periódicos, á un asunto tan personal. Los colegas que han pedido ó desean su intervención, la tienen, y no necesitan más de *LA CRÓNICA* para poder formular la solución que apetezen.

* En el número próximo daremos cuenta de una carta que nos ha dirigido el Sr. Boix, con motivo del artículo que publicamos en el número del correspondiente al 3 del actual, titulado «La chichonera del señor Retortillo.»

Continúan recibíendose de la provincia adhesiones al banquete de la juventud democrática, que se verificará el día 30 en el teatro de esta capital.

Un sujeto llamado D. Pedro Cano Silva, que se veía reducido á la mayor miseria, ocupándose por esto en la recolección de aceituna, acostumbraba á acostarse en una de las naranas de paja que hay junto al cortijo de las Monjas altas, inmediato á Talavera la Real. En la noche del 12 aquel desgraciado se acostó, como de costumbre, en una de las naranas refridas; á causa sin duda del fuerte viento que hacía aquella noche, gran parte de la paja cayó sobre él, y la asfixia le produjo la muerte.

Esto, al menos, es lo que se refiere de público con referencia á las personas que se encontraban en el cortijo y que en la mañana del 13, al ver que no se presentaba el Cano para ocuparse en la recolección de aceituna y que estaba desecha la nara, procedieron á registrar la paja, hallando entre ella el cadáver del infeliz D. Pedro.

La Diputación provincial ha sido convocada para el día 20 del actual, con el fin de que examine la cuenta correspondiente al año económico de 1879-80.

El 22 del corriente dará principio el deslinde de la cañada de Sancha Brava, que partiendo del vado del Moro circuye esta ciudad hasta venir á terminar en «Los Rostros.»

Los propietarios colindantes pueden concurrir al acto.

Se halla vacante la plaza de médico titular de Alange.

La retribución que se le señalará es la de 750 pesetas si el aspirante es doctor ó tiene probadas las asignaturas del año de doctorado y 500 si es licenciado únicamente.

CORRESPONDENCIA LATINA.

Paris 13 de Enero de 1881.

Los consejos municipales.—Los 36.000 municipios de Francia han elegido sus consejeros municipales para tres años.

La evolucion republicana comenzada en los campos cuando duraba todavía la ocupacion extranjera y bajo el fuego de la guerra civil, en el mes de octubre de 1871, seguida con una lógica imperturbable a través de las crisis del 24 de Mayo de 1876 y del 16 de Mayo de 1877, ha dado por resultado la casi completa disolucion de los partidos monárquicos y clericales.

¿De quién es la falta, si estas elecciones locales han tomado el carácter político? De los enemigos de la República que, queriendo hacer un Senado anti-republicano, han convertido cada consejo municipal en un cuerpo electoral senatorial del segundo grado.

Por ellos, los campesinos, en otro tiempo tan incrédulos y tan dóciles se han despejado y armado contra el antiguo régimen, que no han cesado nunca de aborrecer y contra el imperio del cual les ha curado el desastre nacional. Los campesinos han comprendido lo que vale el boletín de voto, depositándolo en la urna cada tres años con el mismo fin: su municipio para ellos mismos y los municipios reunidos para la República francesa.

Desde hace nueve años vienen burlándose de los que les han creído partidarios de una restauracion monárquica cualquiera. Hoy son los conservadores de su república, porque la República es de ellos, y lo saben, y no tienen miedo de las excomuniones de la iglesia, ni de las revoluciones de los sectores colectivistas. Tienen la tierra y el voto. Trabajan la tierra y producen la riqueza nacional, que todo lo ha reparado y que lo repara todo. Haciendo uso del voto afirman la República, gracias a la que se realizarán sucesivamente todas las reformas que el pueblo tiene derecho a exigir y sus mandatarios el poder de realizar.

El resultado de las elecciones en Paris ha sido el que se esperaba. Han obrado consejeros municipales republicanos-progresistas. Los clericales, a pesar de la ardiente campaña que han hecho, no han conseguido mas que conservar los siete que tenían, más M. Hervé, Director de *Le Soleil*, periódico adicto a los príncipes de Orleans.

Tambien han sufrido una completa derrota los que han querido levantar de nuevo la bandera de la commune. Apenas han tenido algunos centenares de votos en los diferentes distritos.

El domingo próximo, cuando termine la eleccion de los empates, quedará el municipio de Paris compuesto de 72 republicanos y 8 reaccionarios. Es bueno que se conozcan estos resultados para confundir a los enemigos de la República, que tienden a presentar, sobre todo en el extranjero, los republicanos como entregados a toda clase de exageraciones y a las mas desesperadas violencias.

Una anecdota de Victor Hugo.—Un periodista de gran talento nos contaba ayer esta anecdota: «Un dia Victor Hugo, hablando de España, recordaba un episodio de su permanencia en ella, que habia conservado en su memoria. Tenia nueve años y estudiaba en el colegio de los niños nobles de Madrid, dirigido por los padres jesuitas.

Un jueves volvian de paseo dirigidos por uno de los padres Iban a entrar en el colegio, cuando les detuvo un redoble de tambor. Se volvieron y esperaron.

Era un regimiento de la antigua guardia que volvia de hacer la campaña de Portugal. Los granaderos avanzaban con sus botas negras, sus petos blancos y sus grandes gorras de pelo,

que hacian de ellos unos gigantes, brillando por encima de sus cabezas las bayonetas, y por encima de las bayonetas flotando la bandera, agujereada por la metralla.

Y como los niños mirasen maravillados, el padre jesuita, tapándose los ojos con una mano y señalando con la otra a los granaderos, dijo:

—Es Voltaire que pasa!

En efecto, era Voltaire quien pasaba, porque los granaderos del Imperio habian oido a los conscritos de la Revolucion, y habian llevado las ideas del siglo XVIII a través de todo el mundo.

C. L.

GACETILLAS.

En un periódico de los Estados Unidos se ha publicado recientemente el siguiente anuncio:

«Una familia poco numerosa desea encontrar una criada alemana. Se lava fuera de casa. La señora ayuda a guisar, su hijo trae el carbon y la leña y enciende las chimeneas. La criada podrá pasear tres horas diarias y los domingos todo el dia, pudiendo pasar la soirée en el salon con sus amos y tocar el piano viejo.»

Lo que no dice el anuncio es cuanto habria de pagar la criada por semejante trato.

El 22 del corriente tendrá lugar en las casas consistoriales la subasta para las obras de construcción de 100 nichos en el nuevo cementerio de esta ciudad bajo el tipo máximo de 2780 pesetas 15 céntimos.

El pliego de condiciones esta de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Hemos visto con satisfaccion el número 47 de *El periódico para Todos*, correspondiente al año último, semanario ilustrado que publica la Casa Editorial de D. Jesús Gracia, cuya publicacion está llamada a obtener el favor del público, tanto por las firmas de autores reputados que se emplean en su colaboracion, cuanto por la excelencia del papel y tipos, y lo acabado de sus grabados.

El sumario de dicho número es el siguiente:

Texto.—Nuestros grabados.—El corregidor de Almagro, por Fernandez y Gonzalez.—La primera cogida, por D. Eduardo de Palacio.—Llegar a tiempo, por Riesco.—El talego del señor Juan, por Tarrago.—Causas célebres: Alberto Savari y Héctor Langlade.—Variedades: La fabricacion de alfileres en América.—Un fenómeno. Un globo de oro. Los lobos en Rusia. El primer vapor.—Seccion festiva.—Epigramas.—Charada.—Solucion.

Grabados.—El campo de los suplicios.—Herman y Aldara.—El hombre de hierro.—Las sociedades improvisadas.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA CRÓNICA.

Montijo.—Don E. A. E.—Recibidos 30 rs. y queda pagada su suscripcion hasta 31 Marzo 1881.

Don Benito.—Don A. C. M.—Recibidos 60 reales y queda pagada su suscripcion hasta el 31 de Agosto 1881.

Don Benito.—Don J. B. C.—Recibidos 30 reales y queda pagada su suscripcion hasta 31 Diciembre 1880.

Azuaga.—Don N. C.—Recibido 30 rs. y queda pagada su suscripcion hasta el 31 del actual. Agradecemos sus cariñosas frases; no se cejara en la obra emprendida.

Fuente de Cantos.—Don M. C.—Recibidos 20 rs. y queda pagada la suscripcion del Circulo Zurbarán hasta el 30 de Abril 1881.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

LOTERÍA MUNICIPAL

autorizada por Real orden de 7 de Marzo de 1877 con destino a los gastos de una exposicion Hispano-Colonial.

PROSPECTO DEL SEGUNDO SORTEO

QUE HA DE CELEBRARSE EN MADRID EL DIA 25 DE FEBRERO DE 1881.

Constará de 20.000 billetes al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimos a 50 pesetas.—Los premios serán 1 386, importantes 7 300.000 pesetas, distribuyéndose de la manera siguiente:

Premios	Pesetas.
1 de	1.500.000
1 de	750.000
1 de	500.000

1 de	250.000
2 de 120.000	240.000
4 de 60.000	240.000
10 de 30.000	300.000
1360 de 2.500	3.400.000

2 aproximaciones de 25.000 para los números anterior y posterior al que obtenga el premio de 1.500.000 pesetas.	50.000
2 id. id. de 20.000 para los números anterior y posterior al 750.000 pesetas.	40.000
2 id. id. de 15.000 para los números anterior y posterior al 500.000 pesetas.	30.000

1386 7.300.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, advirtiendo que si saliere premiado el número 1 con alguno de los tres premios mayores, su anterior será el número 20.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se verificará bajo la presidencia del Excmo. Ayuntamiento y con asistencia de un notario en el local de la Direccion de Rentas Estancadas donde se celebran los de la Loteria Nacional, con los mismos artefactos y útiles y con iguales formalidades que emplea esta para los suyos.

Las bolas de los números que resulten premiados quedarán expuestas al público por espacio de tres dias en dicho local.

El acto del sorteo será público y los concurrentes a él tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer las observaciones que se les ofrezcan.

Al dia siguiente del sorteo se dará a conocer al público su resultado por medio de listas impresas, las cuales serán el único documento fehaciente de los números premiados.

Los premios se pagarán hasta el dia 30 de Marzo de 1881 en las Administraciones de Loterías ó en la Expendiduría Central donde hubieren sido vendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. Trascurrida la expresada fecha, se verificará el pago en la Tesorería de este Ayuntamiento, previo reconocimiento de los billetes en la oficina creada para estas Loterías.

El derecho a percibir los premios caduca al año de verificarse el sorteo. Pasado este plazo, el Ayuntamiento queda libre de toda responsabilidad.

El pago de billetes premiados podrá transferirse de una a otra provincia durante el mes siguiente a la fecha del sorteo, siempre que los interesados los soliciten y el Excmo. Sr. Alcalde, como ordenador de pagos, lo crea oportuno.

Los billetes serán documentos al portador.

Para cobrar premio es indispensable la presentacion del billete que lo obtenga, cuyo documento no puede reemplazarse por ningún otro en manera alguna.

Todo billete roto, deteriorado ó incompleto es nulo, si del reconocimiento a que ha de sujetarse en las oficinas de este Ayuntamiento no resultase su indudable legitimidad.

No se pagará premio al billete que carezca del sello, esté taladrado por el escudo de armas ó contenga la indicacion de haberse satisfecho, sin que previamente queden esclarecidas, en debida forma, las dudas que ofrezca el documento.

La Expendiduría Central, establecida en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, satisfará, previo pago, los pedidos de billetes que se le hagan. Cuando se soliciten estos para remitirlos a Ultramar, y se adquirieran en cantidad de cincuenta por lo menos, la Expendiduría abonará a los compradores el cinco por ciento de su importe, siempre que justifiquen haber remitido dichos billetes directamente a su destino desde esta Corte.

Madrid 22 de Setiembre de 1880.
El Alcalde Presidente,
MARQUÉS DE TORNEROS.

ADORNOS DE YESO Y BARRO BLANCO.

Manuel Caballero, pintor adornista y ornamentalista, tiene establecido su taller en Mérida, calle de San Andrés 15.

Elabora balaustres de 3 y medio reales a 7 cada uno, de seis clases. Jambas de 4 reales el metro a 12. Modillones de 5 a 10 reales. Capatales de 40 a 100 reales. Mensulas para balcones de 18 a 40 reales. Remates de 25 a 80 reales; y ardonos de liso a precios sumamente reducidos, pues hay florones desde 12 reales a 120.

Depósitos de yeso blanco a 25 reales quintal para estuco y 12 reales prieto superior, para bóvedas siendo su calidad inmejorable. No se servirá ningún pedido sin que se adelante su importe en letra de fácil cobro.

Los pedidos de adorno no se cobran hasta su terminacion.

APARATOS ELECTRICOS.

Ildefonso Sierra (constructor).

Especialidad en electro medicinal, campanillas eléctricas para rayos para edificios, tubos acústicos para establecimientos y carruajes. Objetos para grabadores.—Lobo, 24 Madrid. Catálogos gratis.

ANUNCIO.

A los aficionados a buena cerveza, tenemos el gusto de anunciarles que en la fábrica de Santa Catalina, de esta capital, acaba de recibirse la gran cerveza Hamburguesa de la acreditada casa Marienthal y se expende a 4 reales botella sin casco.



VENTA.

A voluntad de su dueño se venden ciento tres fanegas de tierra al sitio denominado Valdivio del Pinar de este término pertenecientes a los herederos de los Sres. Diaz, calle de Santo Domingo, núm. 53, altos daran mas pormenores.

CASA DE TRASPORTES Y CONSIGNACIONES

DE L. FERNANDEZ.

Plaza de la Constitución. 7.—Badajoz.

Servicio diario de Omnibus a todos los trenes de viajeros: se reciben talones para recoger y facturar bultos en la estacion. Grandecarros de transportes para conduccion de bultos dentro y fuera de la poblacion. Diligencias de Olivenza.

Se reciben avisos a toda hora en el escritorio.

CORDONERIA Y PASAMANERIA

DE PEDRO LAZARO.

calle de San Juan 19.—Badajoz.

En este establecimiento, montado a la altura de los primeros de su clase, ha un magnifico surtido de géneros de puntá, camiseria, calzoncillos y medias de lana y algodón.

Adornos de todas clases para trajes de señoras.

Útiles de bordar; lanas, sedas, felpas, plata y oro.

Se confecciona todo lo concerniente al ramo, con perfeccion y economia.

Hay además en este establecimiento corbatas, cuellos y puños para caballero y artículos de perfumeria de las principales fabricas del reino y del extranjero.

GRAN ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA

EN LOS

CAMPOS ELÍSEOS DE LÉRIDA,

a cargo de

D. FRANCISCO VIDAL CODINA.

premiado en varias exposiciones.

Abundante y variado surtido de árboles frutales, de paseo y de adorno.

Rosales, arbustos y toda clase de plantas de jardineria.

vidas de castas superiores del pais.

Vides americanas resistentes a la filoxera. Precios económicos.

Transportes en tarifa especial para todas las líneas férreas de España.

Corresponsal en esta provincia

DON ANTONIO SIERRA Y MERCADO, que vive Padres, 24, Badajoz.

Imp. de la viuda de Arteaga.

COMPANIA COLONIAL.
FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATES A VAPOR,
 Proveedora efectiva de a Real Casa
 22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES
 Unica casa en su ramo premiada en la EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS.
 CON DOS MEDALLAS

CHOCOLATES
GRAN MEDALLA DE ORO
 SOPAS COLONIALES
MEDALLA DE BRONCE

ACREDITADOS CAFÉS
 LOS ÚNICOS PREMIADOS
 EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELFIA

Gran surtido de tés selectos, pastillas napolitanas y bombones de chocolate, dulces y cajas finas de Paris.

Depósito general, calle Mayor, 18 y 20, sucursal, Montera, 8 Madrid.

CHOCOLATES
 DE
MATIAS LOPEZ.
 Madrid.—Escorial.

20 recompensas industriales.

Cafés muy superiores.
 TOSTADOS POR UN NUEVO PROCEDIMIENTO

TES
 NAPOLITANAS Y BOMBONES.

DEPOSITO CENTRAL. Puerta del Sol, 13. MADRID.
 OFICINAS. Palma Alta, 8, ...

De venta en esta ciudad en todas las tiendas de ultramarinos terias mas importantes.

Gran éxito en Paris

VELOUTINE CH^{les} FAY
 POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO
 INVISIBLE y ADHERENTE, dá al cutis frescura y transparencia.
 INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS
 Se vende en las Farmacias, Perfumerias, Peluqueras y tiendas de quincalla.
 Desconfiar de las falsificaciones.

BRONQUITIS • RESFRIADOS • CATARROS

La eficacia de la CREOSOTA de HAYA, del D^r FOURNIER, en la cura de Afecciones pulmonares, de Bronquitis, de Resfriados y de Catarros, es un hecho establecido solidamente de aqui en adelante por curaciones numerosas. Los trabajos de los Médicos mas autorizados, permiten afirmar que posee contra estas terribles enfermedades, el mismo poder que la quinina contra la fiebre.

UNICOS PRODUCTOS RECOMPENSADOS EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS EN 1878

CAPSULAS CREOSOTIZADAS del D^r FOURNIER

Vosotros todos que padecéis del pecho, ensayad las Cápsulas del D^r Fournier. Este producto es igualmente presentado bajo la forma de Vino creosotizado y Aceite creosotizado. — Depósito en PARIS, 5, RUE CHAUVEAU-LAGARDE. — La Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31, MADRID, sirve los pedidos.

ALMACEN DE HIERROS Y MADEIRA,
 DE
JOSÉ LASSO DE LA VEGA.
 calle de Sta. Lucia núm. 4,
 Badajoz.

Este establecimiento conocido con el nombre de **ALMACEN DE SANTA LUCIA**, es el único en su clase bien surtido en Extremadura.

Hierros, aceros, sartenes, chapas de hierro de diferentes clases, cobre, metal amarillo, plomo en plancha y en galapago, cinc, pal-de hierro, azadas y picos para carreteras, estaño, clavazon, telas metálicas, cribas y cedazos de todos números, boja de lata, cazos, mecha para barrenos, candiles de minas y para tahonas, hornillas para fogones, planchas, muelles para muebles, cola cemento romano pesas del nuevo sistema, braseros, utensilio de cocina, objetos para carruajes, pisos de marmol, de pizarras y de algunas otras clases, pinturas y un completo surtido de ferratería.

En maderas hay de caoba, nogal, aliso, palo santo, cedro, fiandesien varios largos, anchos y gruesos, de pino portugués de todas clases, tanto aserradas, como redondas, viguería y otros varios artículos.

Todo traído directamente y comprado en buenas condiciones permiten a su dueño como

a quien lo solicite para que pueda saber mas pormenores y precios.

LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO
 DE
 D. Ricardo Camacho, Campo de San Juan Badajoz.

En estos establecimientos hay un surtido completo de cuanto es necesario a los señores farmacéuticos para el surtido de sus oficinas, bien sean productos químicos, drogas, específicos del reino y extrajeros, botamen utensilios, etc., así como todos los artículos necesarios a los señores fotógrafos, pintores, sombrereros, tintoreros y fabricantes de jabon, permitiendo nuestras relaciones en el extranjero, competir en economia con todas las de su clase.

TALLER DE EBANISTERIA DE LA SEÑORA VIUDA DE BRAZOS Y SOBRINO.

En dicho taller se confecciona toda clase de muebles a precios sumamente económicos. En dicha casa, procedentes del almacen de arriendo y en completo testado de seguridad se realizan a menos de la mitad de su precio noventa confidentes pintados de cuatro asientos, propios para comedor, pasillos y casa de campo.

En dicho establecimiento acaban de recibir un gran surtido de paraguas franceses en comision desde 12 rs. en adelante

TODOS LOS MODELOS
 POR 10 REALES SEMANALES.
 SIN NINGUNA ENTRADA.
BADAJOZ.—Plaza de la Constitucion, 18.

MAQUINAS PARA COSER
 de La Compañia
"SINGER"
 SIN ESTA MARCA NINGUNA MAQUINA PUEDE SER LEGITIMA
 de Nueva York
PARA FAMILIAS e INDUSTRIALES

SIN RIVAL EN EL MUNDO.
 Las máquinas para coser de La Compañia Fabril Singer
 TODOS LOS MODELOS
 por 10 reales semanales,
 sin ninguna entrada.

Así cuando se paga un plazo de la máquina, esta ha dejado ya al interesado una utilidad muchas veces mayor que la cantidad desembolsada.
 Mas de 2000 casas establecidas en Europa para la venta exclusiva de esta renombradas máquinas.
 No olvidarse ni equivocarse.
 Plaza de la Constitucion, 18.—Badajoz.

¡Cuidado con las falsificaciones!
 Para no ser engañadas comprar en las sucursales que LA COMPANIA tiene establecida en todas las capitales de España para la venta de sus célebres máquinas.

Garantía positiva sin tiempo
 Enseñanza gratis a domicilio.
 10 por 100 al contado.

ESPECIALIDAD DE MÁQUINAS DE VAPOR 1/2 FIJAS Y LOCOMOVIBLES.

MAQUINA INAORIZENTAL locomovible ó sobre patines. Caldera a llama, directa de 3 a 50 caballos.	QUINA VERTICAL de 1 a 20 caballos.	MÁQUINA HORIZONTAL locomovible ó sobre patines. Caldera de llama invertida de 6 a 50 caballos.
---	--	---

Todas estas máquinas estan producidas para expedir.

Envío franco de los prospectos detallados.

CASA J. HERMANN-LACHAPPELL.—J. BOULET et C. ie, sucesores.
 Ingenieros mecánicos, 144, Paubourg, Poissonniere, PARIS.

GRAN FÁBRICA
 DE
AGUARDIENTE DE OJEN
 DE
BARCELÓ Y TORRES.
 (antes ANTONIO BARCELÓ)
 MALAGA.

La casa más importante de España en su ramo.
 La única que ha obtenido DOCE MEDALLAS y DIPLOMAS de grandes Exposiciones.
 PROVEEDORES DE LA REAL CASA.

En la idea que algunas personas crean ó hayan creído que esta casa ha sido unida a la de los Sres. D. Adolfo de Torres y Hermano, es de mi deber como representante de los Sres. Barceló y Torres, hacer constar que son dos casas distintas y que éstos últimos han sido los que han obtenido mayor número de recompensas industriales, siendo los únicos fabricantes del famoso Aguardiente de Ojen en Malaga.

En todos los principales establecimientos de bebidas, ultramarinos y cafés, se halla de venta el Aguardiente de Ojen que la Ciencia y el Universo entero han considerado el mejor. Los pedidos hay que dirigirlos a la fabrica a nombre de Barceló y Torres, calle Victoria, núm. 61.—El Representante de dicha fabrica, Enrique Rodriguez.

EXPULSION COMPLETA
 DE LA
TENIA Ó SOLITARIA
 EN EL MISMO DIA QUE SE TOMEN
LAS CÁPSULAS TENIFUGAS
 DE
MORENO MIQUEL
 2, ARENAL, 2.—MADRID.

Precio: 60 rs.; y con el aumento de 5 rs. a remite certificado a provincias y Portugal.